

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... > 13  
 Por tres meses..... > 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y e Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de junio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por don Gregorio Gómez y otros contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nula la proclamación de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Enmedio.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

*José de Elósegui y Martínez.*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso

de apelación interpuesto por don Francisco Saro contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nula la elección verificada en el Ayuntamiento de Penagos.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

*José Elósegui y Martínez.*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de apelación interpuesta por don Dámaso Díaz Polanco contra acuerdo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Cieza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de junio de 1909.

El Gobernador Presidente,

*José de Elósegui y Martínez.*

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por don José María Alcolea contra acuerdo de la Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales en el Ayuntamiento de Valdáliga.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

*José Elósegui y Martínez.*

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por don José Portilla del Solar contra acuerdo de la Comisión provincial declarandole incapacitado para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Meruelo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

*José Elósegui y Martínez.*

#### Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Arnuero con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Escalante al puesto de Quejo, resulta:

Que verificada por el señor Alcalde de dicho Municipio la relación nominal de los propietarios á quienes se les ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con la construcción del mencionado trozo de carretera, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de abril último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, á pesar de ha-



berse terminado aquél, se haya producido reclamación alguna:

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación y 25 de su Reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 35 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la administración, que es el ayudante de Obras públicas don José Navacerrada.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander 15 de junio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Elecciones

Vista la reclamación interpuesta por don José Vélez y otros vecinos y electores del Ayuntamiento de Arenas, contra la elección verificada en el segundo distrito electoral de dicho Ayuntamiento el día 2 de mayo último:

Resultando que se apoya aquella en que votaron en dicho distrito individuos que no tenían voto en el mismo como fueron varios de los Interventores que formaron parte de la Mesa, contra lo estatuido en Real orden de 27 de abril último, que establece que los Interventores, además de reunir la cualidad de electores, lo han de ser necesariamente del mismo distrito:

Resultando que dada audiencia á los electos manifiestan no ser lo alegado motivo para la nulidad de la elección, porque en el Ayuntamiento de Arenas no hay dos distritos electorales sino uno, con dos Secciones, por tener el censo de dicho Ayuntamiento 501 electores, aparte de que la misma Real orden que se cita autoriza á los Interventores á votar en la Mesa donde

ejerzan sus funciones, añadiendo que, en último término, se reduciría la cuestión á anular el voto de los seis Interventores, lo cual no alteraría el resultado de la elección:

Resultando que el Censo electoral del Ayuntamiento de Arenas se compone de dos distritos con una Sección cada uno de ellos:

Considerando que según aparece en el Censo electoral el término municipal de Arenas le forma un solo distrito electoral, compuesto de dos Secciones (la primera titulada Arenas y la segunda Río Valdeiguña), conforme al artículo 23 de la vigente ley Electoral, el cual establece que cada término municipal constituirá una Sección si no excede de 500 el número de sus electores, dos si no excede de 1.000 y así sucesivamente:

Considerando que con arreglo al anterior precepto legal y constando el censo de Arenas de 501 electores, es por lo que forman dos Secciones el distrito electoral único de dicho Ayuntamiento, pues si como dicen los reclamantes le constituyeran dos distritos electorales, se daría el caso de que el segundo distrito tendría una Sección llamada segunda, según las listas oficiales, sin que existiera la primera:

Considerando que por lo expuesto, y tratándose de dos Secciones de un mismo distrito, tiene perfecta aplicación la Real orden de 26 de abril último invocada por los Concejales electos;

La Comisión provincial acuerda declarar válida la elección verificada en la Sección segunda de Arenas el 2 de mayo último.

Los Vocales señores Pérez Eizaguirre, Gómez Setién y Aja votaron en contra, formulando el siguiente voto particular, de conformidad con el Negociado:

### Voto particular

Vista la reclamación interpuesta por don José Vélez y otros vecinos y electores del Ayuntamiento de Arenas contra la elección verificada en el segundo distrito electoral de dicho Ayuntamiento el día 2 de mayo último:

Resultando que se apoya aquella en que votaron en dicho distrito individuos que no tenían voto en el mismo, como fueron varios de los Interventores que formaron parte de la Mesa, contra lo estatuido en Real orden de 27 de abril último, que establece que los Interventores además de reunir la cualidad de electores lo han de ser

necesariamente del mismo distrito:

Resultando que dada audiencia á los electos manifiestan no ser lo alegado motivo para la nulidad de la elección porque en el Ayuntamiento de Arenas no hay dos distritos electorales sino uno, con dos Secciones, por tener el Censo de dicho Ayuntamiento 501 electores, aparte de que la misma Real orden que se cita autoriza á los Interventores á votar en la Mesa donde ejerzan sus funciones, añadiendo que, en último término, se reduciría la cuestión á anular el voto de los seis Interventores, lo cual no alteraría el resultado de la elección:

Resultando que el Censo electoral del Ayuntamiento de Arenas se compone de dos distritos, con una Sección cada uno de ellos:

Considerando que es un hecho indudable, no desmentido por los electos que en el segundo distrito electoral de Arenas votaron seis Interventores que no estaban incluidos en aquel Censo electoral y sí en el del primer distrito, lo cual constituye una infracción manifiesta de lo dispuesto en la Real orden de 27 de abril último, que exige como condición indispensable en los Interventores, además de la cualidad de electores, la de serlo necesariamente del mismo distrito en una de cuyas Secciones han de desempeñar su cargo, aunque esta Sección no sea aquella á que correspondan según el Censo electoral, pudiendo y debiendo emitir el voto en aquella Sección del mismo distrito en la que estén ejerciendo sus funciones; esto es, que les faculta á los Interventores y aún les impone la obligación de votar cuando ejerciendo funciones de tales en la Sección de un distrito en que no figuran como electores, tienen, sin embargo, tal carácter en otra Sección distinta, pero perteneciente al mismo distrito electoral:

Considerando que es una interpretación errónea la que se da por los electos á dicha disposición ministerial, pues se extiende, según ellos, hasta tolerar que electores de un distrito voten en otro, lo cual, ni lo admite el texto de la Real orden citada, ni tampoco el artículo 42 de la ley Electoral:

Considerando que los seis votos emitidos indebidamente en el segundo distrito, influyen indudablemente en el resultado de la elección, pues siendo tres los candidatos que habían de elegirse por aquél y habiendo obtenido don Vicente Ruiz, candidato pro-



llamado en tercer lugar 60 votos, don José Vélez que ocupó el cuarto puesto 56, es indudable que los seis votos á que venimos aludiendo pudieran variar el resultado de la proclamación, pues restados de los 60 de don Vicente Ruiz quedarían aquéllos en 54, número menor que el de 56 con que aparece el candidato derrotado don José Vélez;

Los Vocales que suscriben proponen declarar nula la elección verificada en el segundo distrito de Arenas el 2 de mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 15 de junio de 1909.  
—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

### SANTANDER

#### ACTA DE AMORTIZACION

En la ciudad de Santander á 15 de junio de 1909, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia de don Salvador Aja, como Delegado del señor Gobernador civil, y don Ramiro Pérez, nombrado por la Comisión provincial, con objeto de celebrar el sorteo de 46 obligaciones del Empréstito provincial conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de 1.433 obligaciones del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes números: 1.367, 100, 335, 952, 74, 125, 832, 991, 826, 132, 237, 904, 62, 400, 176, 901, 1.597, 892, 1.027, 1.531, 1.199, 928, 6, 964, 96, 318, 138, 445, 1.370, 989, 1.378, 661, 712, 1.251, 899, 108, 1.564, 316, 1.001, 879, 1.420, 1.236, 612, 1.291, 854 y 233.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo, á los efectos oportunos, y se dió por terminado el acto, firmando esta acta los señores presentes, y yo el

Secretario de que certifico; *Salvador Aja*.—*Ramiro Pérez*.—*Daniel López*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

#### SUBASTA

El día 30 de corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de esta Alcaldía, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar el servicio de alumbrado público por electricidad en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, de este Municipio, durante el término de dos años, bajo el tipo de dos pesetas setenta y cinco céntimos por cada lámpara, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase undécima y con un timbre del impuesto municipal de á una peseta, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal el depósito de ciento ochenta y una pesetas cincuenta céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 12 de junio de 1909.—El Alcalde, *T. Ibarra*

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido en la Tesorería municipal, que también es adjunto, enterado de las condiciones facultativas y económicas para el servicio del alumbrado público por electricidad en los pueblos de Mioño, Lusa, Ontón, Otañes y Santullán, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con entera sujeción á las referidas condiciones, en la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

### Junta de las Obras del puerto

DE

### SANTANDER

#### SECRETARÍA

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta de 3.600 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del

tren de dragado de este puerto, esta Junta ha acordado señalar el día 21 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 7 de febrero próximo pasado, por su importe de 111.780 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará á las cinco de la tarde del día 16 de julio.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, principal, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 1.117,80 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo de las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Santander 11 de junio de 1909.  
—El Presidente, *E. P. del Molino*.  
—El Secretario Contador, *Felipe Leguina*.



# COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## Beneficencia.-Expósitos

Debiendo celebrarse el día 15 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones, y no excedan de 30 y 35, respectivamente; y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial se publica dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que, si hubiere algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del citado día 15 de julio próximo.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones, para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 12 de junio de 1909.—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Daniel López Gurruchaga*.

RELACIÓN de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación, que ha de verificarse el 15 de julio próximo.

Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
D. <sup>a</sup> Felisa San Sebastián.	4 febrero 1889	Argoños
D. Timoteo	23 enero 1885	Astillero
D. <sup>a</sup> Josefa Martínez Soberón	23 octubre 1882	Bareyo
Josefa San Román	23 mayo 1882	Idem
Isabel	13 febrero 1888	Idem
D. Manuel Lozano	21 noviembre 1881	Idem
José Inocencio Primitivo	29 febrero 1882	Idem
D. <sup>a</sup> Juliana María Gutiérrez	19 junio 1886	Idem
D. Eulogio Simón San Emeterio	11 marzo 1881	Idem
David Gabino Pérez	11 julio 1881	Bárcena de Cicero
D. <sup>a</sup> Dorotea	6 febrero 1888	Idem
Josefa García	5 diciembre 1882	Bárcena de Pie de Concha
Soledad Inocencia	7 enero 1883	Camargo
Luisa San Pedro	18 mayo 1883	Castañeda
Arsenia González	29 ídem 1889	Colindres
D. Ramón Luis Arenas	10 octubre 1887	Idem
D. <sup>a</sup> Elvira del Campo Solana	16 noviembre 1884	Corvera
Dolores Brates	23 ídem 1885	Idem
D. Juan José Ventanio	12 junio 1886	Idem
D. <sup>a</sup> Daniela Balaquia	23 noviembre 1885	Idem
Rafaela Carmen Solana	29 mayo 1883	Escalante
Valentina	14 febrero 1882	Idem
D. Marcelo Liborio García	30 diciembre 1879	Idem
Clemente Llanderal Diego	30 junio 1889	Idem
D. <sup>a</sup> Claudia	25 abril 1886	Hermandad de Campoó de Suso
D. Epifanio Francisco	8 ídem 1875	Laredo
D. <sup>a</sup> Antonina	2 septiembre 1879	Idem
D. Francisco Andrés	3 diciembre 1874	Idem
David Gutiérrez Sánchez	7 noviembre 1874	Idem
D. <sup>a</sup> María Esperanza Melgar	18 diciembre 1879	Idem
D. Aquilino María	16 enero 1876	Idem
Ramón San Julián	23 ídem 1877	Idem
Serapio Andrés Avelino San Martín	10 noviembre 1876	Idem
Juan Lucio	8 febrero 1878	Idem
Modesto	16 junio 1876	Idem
Prudencio Andrés San Emeterio	30 abril 1876	Idem
D. <sup>a</sup> Teresa Domínguez	20 septiembre 1883	Idem
D. Luis Marcelo San Emeterio	31 enero 1878	Idem
Vitores	30 abril 1879	Idem
Pedro Roberto González	7 junio 1880	Idem
Antonio Simeón	18 febrero 1880	Idem
Fabio Miguel	21 agosto 1881	Idem



Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
D. <sup>a</sup> Herminia . . . . .	5 septiembre 1881	Laredo
Margarita Luisa Trélez . . . . .	28 enero 1880	Idem
D. Eusebio Valentín Gómez . . . . .	16 diciembre 1881	Idem
D. <sup>a</sup> María Rosaura Juana Lamadrid . . . . .	26 marzo 1884	Idem
Eulalia Rosalía Suárez . . . . .	16 enero 1884	Idem
D. José de María Jesús . . . . .	13 julio 1883	Idem
D. <sup>a</sup> Concepción Lucía Gutiérrez . . . . .	12 diciembre 1883	Idem
Victoriana Josefa San Emeterio . . . . .	8 julio 1883	Idem
Elena Gregoria Martínez . . . . .	25 febrero 1882	Idem
D. Felipe Santiago Menéndez . . . . .	2 mayo 1881	Idem
José Melchor . . . . .	8 enero 1881	Idem
D. <sup>a</sup> Manuela Julia García San Juan . . . . .	22 mayo 1881	Idem
D. Julián Gregorio . . . . .	13 septiembre 1882	Idem
Raimundo Simón . . . . .	24 octubre 1882	Idem
Isidro Pérez . . . . .	15 mayo 1882	Idem
Martín Iglesias . . . . .	11 noviembre 1886	Idem
Rogelio José Plaza . . . . .	30 marzo 1884	Idem
D. <sup>a</sup> Hortensia Cañizares . . . . .	2 agosto 1883	Liendo
D. Salvador Rivero . . . . .	10 abril 1881	Limpias
D. <sup>a</sup> Romualda Salas . . . . .	7 febrero 1880	Luenta
D. Jerónimo Luis San Emeterio . . . . .	3 junio 1886	Idem
Inocencio Rivas . . . . .	28 julio 1881	Idem
D. <sup>a</sup> Petra . . . . .	26 febrero 1880	Idem
D. Lirio González . . . . .	14 marzo 1886	Idem
D. <sup>a</sup> María Dolores Gutiérrez . . . . .	24 febrero 1882	Idem
D. Nemesio Constantino Soler . . . . .	19 diciembre 1881	Idem
D. <sup>a</sup> Josefa García . . . . .	5 idem 1882	Idem
D. Telesforo . . . . .	2 julio 1881	Idem
D. <sup>a</sup> Rosaura Eulalia . . . . .	31 diciembre 1884	Idem
Tea . . . . .	18 idem 1880	Idem
D. Agustín . . . . .	18 idem 1880	Idem
Luis Vicente Menéndez . . . . .	18 julio 1881	Idem
D. <sup>a</sup> Petra Marcela Alonso . . . . .	1. <sup>o</sup> febrero 1883	Idem
D. Emilio José Bustamante . . . . .	19 noviembre 1885	Idem
D. <sup>a</sup> Engracia Jesusa Ruiz . . . . .	16 abril 1885	Idem
Josefa Ignacia Bustamante . . . . .	30 julio 1884	Idem
D. Pedro Manuel María . . . . .	20 octubre 1880	Idem
Manuel Cruz Miguel . . . . .	14 septiembre 1883	Idem
Félix . . . . .	3 noviembre 1881	Medio Cudeyo
Teófilo Julián Expósito . . . . .	15 febrero 1875	Meruelo
D. <sup>a</sup> Cristobalina Manuela . . . . .	28 marzo 1880	Idem
María Consolación . . . . .	13 febrero 1884	Idem
Higinia Luisa Trueba . . . . .	11 enero 1881	Idem
Eugenia Sarabia . . . . .	14 febrero 1886	Idem
Gertrudis . . . . .	18 noviembre 1886	Idem
D. Carlos Martínez . . . . .	5 idem 1884	Idem
D. <sup>a</sup> María del Pilar . . . . .	22 mayo 1886	Idem
D. Inocencio Soberón . . . . .	28 julio 1874	Miengo
Julián Salvador Aguirre . . . . .	16 marzo 1879	Idem
José Andrés Iglesias . . . . .	30 noviembre 1883	Idem
D. <sup>a</sup> María Consolación . . . . .	13 febrero 1884	Idem
Estanislada de S. Facundo y S. Primitivo . . . . .	7 mayo 1882	Molledo
Manuela Milagros González . . . . .	12 septiembre 1890	Penagos
María Candelaria . . . . .	2 febrero 1882	Pielagos
D. Andrés Aniceto . . . . .	21 marzo 1881	Idem
Isidro Waldo . . . . .	16 mayo 1883	Idem
D. <sup>a</sup> Catalina M. <sup>a</sup> de la Aparecida del Cabrojo . . . . .	25 noviembre 1886	Idem
Alejandra Ruiz . . . . .	18 agosto 1886	Idem
D. Vicente Caballero . . . . .	1. <sup>o</sup> abril 1880	Idem
D. <sup>a</sup> Eleuteria Portilla . . . . .	20 julio 1888	Idem
María de las Nieves Suárez . . . . .	5 agosto 1880	Reocín
Clotilde Gutiérrez . . . . .	3 idem 1884	Idem
Isabel Gutiérrez . . . . .	21 marzo 1883	Idem
Filomena Abad . . . . .	12 enero 1884	Rivamontán al Mar
Rosa Serapia Zumelzu . . . . .	4 septiembre 1880	Idem
Josefa Emilia Mugarza . . . . .	13 abril 1884	Idem
Cipriana San Miguel . . . . .	26 septiembre 1891	Idem
Sinforiana Rubio . . . . .	22 agosto 1891	Idem







# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.406	Segunda D.ª á Alicia.	Penagos	Cabarceno	Rec.º é inf.º	S. San Salvador Spanish	Astillero	Don Juan C. Kensington.	Alicia, núm. 4.221; Inesperada, 5.879; María Segunda, 5.966, y D.ª á Alicia, 4.511.
13.409	Segunda D.ª á Ivonne	Idem	Idem	Idem	La misma	Idem	Idem	Pepita, núm. 4.352; Presentada, 3.480, y D.ª á Ivonne, 4.718.
13.424	Aum.º á D.ª á Alicia.	Idem	Idem	Idem	La misma	Idem	Idem	Alicia, núm. 4.221, y Demasia á Alicia, 4.511.
13.425	Aum.º á D.ª á Ivonne.	Idem	Idem	Idem	La misma	Idem	Idem	Alicia, núm. 4.221, y Demasia á Ivonne, 4.718.
13.437	D.ª á Ensanche	Liérganes	Liérganes	Idem	D. José Mac-Lennan	Bilbao	D. Juan B. Niño	Mayor, núm. 1.851; Ensanche, 3.469; Ensanche 2.º, 5.651; Dorita, 5.661; Inadvertida, 5.658, é Inés, 5.724.
DEL DIA 1.º AL 8 DE JULIO								
13.453	Alfredín	Cartes	Mies de Bedicó	Demarcación	Soc. Minas de Cartes	Santander	D. Juan Correa.	Pepin, núm. 13.413, y Asunción. 6.967.
13.458	Demasia á Carmen	Ampuero	Ampuero	Rec.º é inf.º	D. Victoriano Rivas	Ampuero		Carmen, núm. 13.120, y Damiana.
13.500	Más!	Val San Vicente	Prellezo	Demarcación	José Elorza Anduaga	Santander		Sultana.
13.502	María	Penagos	La Reguera	Idem	Angel Richter	Bilbao		Alicia, núm. 4.221.
13.513	Bahía	Val San Vicente	Cuncio	Idem	Julio Stalars	Idem		



# ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

DEL DIA 1.º DE JULIO

# EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª - SANTANDER

— 808 —

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

TELÉFONO DE SALVADORES

COMPAÑÍA, S. - SANTANDER